

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 15 DE MAYO DE 1962

Nº 14.631

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 72 de 7 de marzo de 1962, por el cual se honra una memoria.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 111 de 31 de julio de 1961, por la cual se declaran sin efecto unas Resoluciones.

Personería Jurídica
Resolución Nº 57 de 15 de noviembre de 1961, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 68 de 29 de marzo de 1962, por el cual se prohíbe la extracción de arena en un sector de una playa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Administración y Contabilidad
Decreto Nº 17 de 29 de febrero de 1962, por el cual se autoriza una exportación.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 72
(DE 7 DE MARZO DE 1962)
por el cual se honra la memoria de
Don Pacífico Ríos S.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy dejó de existir en la ciudad de Chitré, el distinguido hombre público Don Pacífico Ríos S.;

Que el extinto prestó importantes servicios a la Patria, fue miembro de la segunda Asamblea Nacional Constituyente, y como tal firmó la Constitución de 1946,

DECRETA:

Artículo primero: Lamentar la muerte de Don Pacífico Ríos S., como una pérdida sensible para la Nación, y se recomiendan sus virtudes cívicas.

Artículo segundo: El Pabellón Nacional será izado a media asta en todos los edificios públicos, durante tres días en señal de duelo.

Artículo tercero: La Guardia Nacional le rendirá honores póstumos.

Artículo cuarto: Copia de este decreto con nota de estilo, será remitida a los deudos del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECLARANSE SIN EFECTO UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 111.—Panamá, 31 de julio de 1961.

El señor Manuel Baliño Alvarez, mayor de edad, panameño por naturalización y portador de la cédula de identidad personal Nº N-6-298, promovió acción de lanzamiento por intrusos contra Valentina Morales y otros, ante la Corregiduría de Policía de Río Abajo, a fin de que fuesen obligados a desocupar una finca de su propiedad denominada Club Morgan, situada en Río Abajo, casa Nº 2195.

Los presuntos intrusos fueron citados ante la Corregiduría de Policía de Río Abajo, en donde manifestaron que ellos no se habían introducido de manera clandestina en la finca del señor Baliño Alvarez. Ellos explican que estaban viviendo por los lados del Estadio Nacional y que los empleados del Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU), los trasladaron en sus propios carros al lugar que ahora ocupan. Siendo esto así, nace la presunción de que realmente no se trata de una ocupación de mala fé, sino de relaciones jurídicas que deben ser resueltas en juicio contradictorio, y en estas circunstancias los funcionarios de Policía no son competentes para decidir, aun cuando no exista el título justificativo de la ocupación.

Las autoridades competentes en este caso serían las del Órgano Judicial o la respectiva Junta de Inquilinato, tal como lo dispone el Decreto Nº 76 de 30 de abril de 1947, por el cual se dictan medidas para la aplicación del artículo 1726-A del Código Judicial.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. Declarar sin efectos las Resoluciones Nº 172, de 1º de julio de 1961, y la Nº 191-SJ, del día 13 del mismo mes, dictadas por la Corregiduría de Policía de Río Abajo y la Alcaldía de este Distrito, respectivamente; y,

2. Dejar a salvo los derechos que pueda tener Manuel Baliño Alvarez, para recurrir si lo estima conveniente ante los tribunales judiciales competentes.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES—
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Personería Jurídica.—Resolución número 57.—
Panamá, 15 de noviembre de 1961.

El señor Luis Arcadio Ardines, mayor de edad, panameño con cédula de identidad personal número 8-25-569 y en su calidad de Presidente de la Sociedad denominada "Ayuda Mútua de San Miguelito", solicita al Órgano Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le conceda la Personería Jurídica a dicha sociedad, y se aprueban sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación de la Sociedad.
- Copia de los Estatutos.
- Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que la Sociedad denominada "Ayuda Mútua de San Miguelito", no persigue fines lucrativos y que tiene como fin la ayuda mútua entre sus miembros para su mejoramiento material, cultural y social así como ayudarlos en caso de enfermedad o defunción.

Como esta finalidad no pugna con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la Sociedad denominada "Ayuda Mútua de San Miguelito", con sede en la ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y aprobar sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo número 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efecto legal tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHILARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCOS A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**PROHIBESE LA EXTRACCION DE ARENA EN
UN SECTOR DE LA PLAYA DE
NUEVA GORGONA**

DECRETO NUMERO 68
(DE 29 DE MARZO DE 1962)

por el cual se prohíbe la extracción de arena de un sector de la playa de Nueva Gorgona.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente de la que le confiere el artículo 262 del Código Fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 262 del Código Fiscal dice:
"Artículo 262. No se permitirá la extracción de arenas cuando perjudique a las poblaciones, carreteras, caminos o propiedades que se encuentren cerca del mar, de los ríos o de los lugares en donde se vaya a verificar.

El Órgano Ejecutivo podrá, en los casos a que se refiere el inciso anterior, señalar los sitios en los cuales queda prohibida o restringida la extracción de arenas temporal o definitivamente.

También podrá hacer uso de esta facultad siempre que lo estime conveniente por existir circunstancias especiales que justifiquen la medida.

Los permisos que se expidan para la extracción de arenas estarán sujetos a las contingencias de este artículo.

Que son varias las personas que han solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro que se prohíba la extracción de arenas del sector de la playa de Nueva Gorgona comprendida entre Punta Prieta y la desembocadura del Río Chame, cuyos linderos son: Norte, terrenos de Carlos Eleña A.; Sur, Océano Pacífico; Este, Quebrada La Piedra y población de Gorgona; y Oeste, Océano Pacífico.

Que los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro, señores José N. Burgos, Arquitecto Inspector y Eduardo A. Icaza Sánchez, Arquitecto, Sub-jefe del Departamento de Compras llevaron a efecto una inspección en el área mencionada y, con fecha 26 de febrero p.p.d., rindieron un informe recomendando "que se declare definitiva la inhabilitación de las playas del balneario de Nueva Gorgona".

DECRETA:

Artículo 1º. Prohíbese definitiva y totalmente la extracción de arenas de la playa de Nueva Gorgona, en el sector especificado en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NÚMERO 47

República de Panamá. Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Departamento de Administración y Control. Resuelto número 47.—Panamá, 20 de febrero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de 17 de enero de 1962, el señor James F. Smith, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 2-57-743, en representación de "Collins & Currier", del Bogota, Provincia de Cundinamarca, solicita a la Oficina de Regulación de Precios autorización para exportar a los Estados Unidos de Norteamérica, la cantidad de un (1) millón de libras de "Tomates Clasificados", por tres meses;

Que investigaciones efectuadas demuestran que la actual cosecha de este fruto no afecta el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional abrir mercado exterior para los productos nacionales, además de conseguir divisas, se utilizan gran cantidad de obreros nacionales en la cosecha y empaque del fruto;

RESUELVIÓ:

Autorizar una cuota de exportación a favor de "Collins & Currier", por un (1) millón de libras de tomates clasificados, por tres meses; comprometiéndose el beneficiario a informar a la Oficina de Regulación de Precios, fecha de los diferentes embarques y llenar los requisitos de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Registros, comuniquese y publíquese.

Julio J. Escobar,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Jaime A. Jacome,
Vice-ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Yardley & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 105, Carpenters Road, Stratford, Londres, E., Inglaterra; y 33, Old Bond Street, Londres, W., Inglaterra, solicitamos el registro

FLAIR



de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se encuentra la palabra distintiva "Flair" en conjunto con la representación de una faja ovalada, en donde se encuentran las palabras The Hallmark of Quality y la palabra distintiva "Yardley", e incluyendo la representación de las cabezas de tres muchachas de perfil y sobrepuestas una sobre la otra.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio artículos de perfumería, e incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y para el cabello, y jabones perfumados.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocandolos sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Seis (6) etiquetas de la marca; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Declaración; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bretaña No. 536.930. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Yardley" No. 2987.

Panamá, 6 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice-ministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Lobco, Inc., (Operando también con la razón

social Alberto Culver Company), constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 5201 West Grand Avenue, Chicago 51, Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras "Alberto Silken After Shampoo Rinse", no se reivindican las palabras "Silken After Shampoo Rinse" independientemente de la marca, según se ha descrito.

ALBERTO
Silken
after shampoo
Rinse

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio enjuagues para el cabello después de que ha sido lavado.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y Declaración Jurada combinados; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro en los EE. UU.

Panamá, 15 de enero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada "Union Carbide Corporation", constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en 270 Park Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de



propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras "Union Carbide" dentro de un hexágono.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio lámparas eléctricas y lámparas eléctricas, en Clase 21 de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América Nº 717,474. Poder a nuestro favor consta en el expediente que contiene el cambio de nombre de nuestra mandante a "Union Carbide Corporation".

Panamá, 29 de agosto de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada "British - American Tobacco Company, Limited", constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra "Airprint".

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 34 (Plan IV) del Reino Unido de Gran Bretaña en relación con cigarrillos y envolturas de papel de cigarrillo.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Copia del Certificado de

Registro Nº 793,650. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Lucky Strike".

Panamá, 7 de diciembre de 1960.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

National Distillers and Chemical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de

PETROTHENE

una marca de fábrica que consiste en la palabra "Petrothene" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar resinas sintéticas en forma de pellas, gránulos, cubos, varillas, láminas y en otras formas para uso generalizado en las artes industriales (de la Clase 1 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de mayo de 1954, en el comercio internacional desde mayo de 1955 y desde el 10 de febrero de 1961 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 718,049 del 11 de julio de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Tesorero.

Panamá, 13 de noviembre de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company (dedicada al comercio a veces como "Elanco Products Corporation"), sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Elanco" dentro de una figura de forma circular, destacándose la letra "L" por ser de mayor tamaño que las otras, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar suplemento antibiótico para alimento animal (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de abril de 1960, en el comercio internacional desde el 12 de febrero de 1960 y desde la misma fecha se usa en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 709,873 del 17 de enero de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 5 de diciembre de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gerbruder Kleiner, un ciudadano alemán, vecino de Tempelhofer Ufer 8-9 Berlín SW 61, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que emplea para distinguir y amparar: Productos de perfumería, aceites etéreos, productos cosméticos, jabones,

productos para la limpieza y el lavado del cabello, dentífricos. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: "Kleiner's Renomé", presentada en la

Kleiner's Renomé

forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca que fue usada desde junio de 1959 en Alemania y se usará oportunamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, poder, certificado de origen, declaración jurada, 7 etiquetas y clisé.

Panamá, 11 de septiembre de 1961.

José A. Mendieta,
Céd. Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La "Societe Belge De L'azote Et Des Produits Chimiques Du Marly", una sociedad anónima, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Bélgica con domicilio en el N. 4, Boulevard Piercot en Lieja, Bélgica, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar en la industria y el comercio: especialidades farmacéuticas. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Retrangor", presentada en la forma

RETRANGOR

que aparece en las etiquetas que se acompañan y se usa desde mayo de 1960 en Bélgica y se usará oportunamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlo de los de su clase, de plano, repujada o en relieve, impresa, pintada, estarcida o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, 7 etiquetas, clisé y el poder reposa en el expediente Nº 5388 de la marca "Becanta".

Panamá, 31 de agosto de 1961.

José A. Mendieta,
Céd. Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Azrak, panameño, mayor de edad, casado, con cédula Nº 9-3543, en mi carácter de representante legal de la firma "Azrak, S. A.", sociedad inscrita al folio 109, asiento 72024 del tomo 338 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, otorgo poder al Licenciado Arturo Sucre P., varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula Nº 2-25-51 y con oficinas en Avenida 5ª Cuba y Calle 30 E. Nº 30-11 (Centro Médico), para que a nombre y representación de la firma "Azrak, S. A.", solicite el registro, de la marca de fábrica denominada "Clubman", que se usará en ropas de hombres y niños.

Panamá, 25 de agosto de 1961.

Moisés Azrak.

Acepto:

Arturo Sucre P.

Yo, Arturo Sucre P., en ejercicio del poder que antecede, de la manera más respetuosa solicito, a nombre de la firma "Azrak, S. A.", dueña del negocio denominado "Confecciones Atlas", el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "Clubman" como se lee en las muestras que acompaño que será usada en la fabricación de camisas y pantalones para hombres y niños.

La palabra cuyo registro solicito está compuesta por letras rojas en mayúsculas todas, con fondo rosado con el número del tamaño en el extremo derecho, en la parte inferior la palabra en inglés "Sportswear" con letras rojas el cual mide dos pulgadas de largo por media de ancho.

Acompaño como pruebas: Certificación de la patente; declaración jurada; certificación del registro; las muestras de la marca; los clisé correspondientes.

Panamá, 25 de agosto de 1961.

Arturo Sucre P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.



AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 556 de 30 de abril de 1962, de la de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, adquiri de Dario Lee Ying, Hijo y Cia. su establecimiento comercial denominado "Almacén P X 3 de noviembre", ubicado en la casa Nº 3-A-36 de la Calle 3 de Noviembre de esta ciudad.

Panamá, 3 de mayo de 1962.

Eric Peng Benilla,
Cédula Nº 8-70-750.

L. 53,051

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor George Barret, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hijo Albert Barret Serrano, habido con Justina Serrano de Keller, y propuesto por Paul Edward Keller.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria Ad-Int.,

Esmeralda Cabredo.

L. 83,830

(segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito, Suplente Ad-hoc. al público.

HACE SABER:

Que por resolución de dos de abril del presente año, a petición de la señora María Gómez Reyna, se ha declarado la presunción de la muerte del señor Alejandro Bello, desaparecido desde diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por tanto emplaza al señor Alejandro Bello, para que si vive se presente al Tribunal, y a las personas que lo conocen y a sus familiares si saben el paradero del expresado Bello, concurran al Juzgado a prestar su declaración.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, que serán tres veces, con un intervalo de cada cinco días, edicto que se fija hoy cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

Jose C. PINILLO.

El Secretario, Ad-hoc.,

Carlos A. Villarreal.

L. 83,683

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio.

HACE SABER:

Que la señora Justina Rodríguez, por medio de su apoderado, ha solicitado que este tribunal declare la existencia de matrimonio de hecho entre ella y el señor Mercedes Barria (a.p.a.), cuya solicitud la funda en los siguientes hechos:

"Primero: Justina Rodríguez y Mercedes Barria mantuvieron unión de hecho durante más de veinte años consecutivos, en condiciones de singularidad y estabilidad.

"Segundo: Justina Rodríguez y Mercedes Barria se hallaban legalmente capacitados para contraer matrimonio, habiendo el segundo "allegado" en Palo Seco, Corregimiento de Mariato, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, en relación con el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, a fin de que durante él puedan presentar oposición los que se consideren afectados en sus derechos con esta solicitud, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas. También se suministrará copia a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un diario.

Fijado hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Reginaldo L. Macias.

L. 88,032

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Barrera C., ha denunciado ante este Despacho un novillo bosco, talla segunda, como de 700 libras aproximadamente, con el siguiente herrete "L G" ilegibles, el cual se encontraba causando daños en los terrenos denominado "Los Bajos", de propiedad, sin conocerle dueño alguno, y que no obstante las averiguaciones efectuadas por él, no ha podido localizar su presunto dueño. Por acogido el denuncia se nombró depositario de dicho semoviente al señor Manuel Concepción Cedeño, hasta tanto se presente su dueño a formular debidamente su reclamo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles, se fijarán copias en los lugares más concurridos de la localidad y otra se enviará a la Gaceta Oficial por conducto del señor Ministro de Gobierno y Justicia, como también se dará aviso por conducto de una de las Radiemisoras de la Cabecera de la Provincia, a fin de que quien se considere como dueño de la aludida res, haga valer su derecho en tiempo oportuno. Vencido como haya sido dicho lapso, sin que se haya reclamado legalmente dicho semoviente, se autorizará al Tesorero Municipal para que proceda a la venta pública conforme lo establecido el artículo 1601 y siguiente del Código Administrativo.

Dado en Parita, a los dos (2) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Alcalde,

BENITO BATISTA P.

El Secretario,

J. Rodriguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 305

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Lorenzo Pineda, varón, mayor casado, con cédula Nº 54-2334, y Pedro Vásquez, varón, mayor, soltero, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y para Georgina y Clotia Pineda y Bernardo Vásquez; de esta Administración, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Mesita", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, el cual tiene una superficie de treinta y cuatro hectáreas con mil setecientos sesenta metros cuadrados (34 Hect. con 1,760 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, J. M. Barsallo y G. Romero;
Sur, Montes libres y montes de R. Pérez;
Este, Montes de G. Romero y montes libres; y
Oeste, Montes libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere

perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de octubre de 1955.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas, Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el doctor Ricardo Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Soná, y vecino de la ciudad de Panamá, casado, ganadero e industrial y profesional, y cedulaado bajo el número 47-49214, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "San Juan N° 2", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento dos hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (102 Hect. 9.800 m2.) y con los siguientes linderos: Norte, Predio de pertenencia del mismo solicitante Dr. Ricardo Martinelli; o sea la finca denominada "San Juan N° 1";

Sur, Terrenos Nacionales y Tomás Medina y otros; Este, Camino real de Guaramal a Soná; y Oeste, Terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de febrero de 1954.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas, Secretario.

L. 83,927

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 167

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Sabino, Leon y Placido González, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, casado el primero y solteros los dos últimos, todos jefes de familia, agricultores y cedulaados bajo los números 53-2127, 53-4223 y 53-2088, respectivamente, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Calabazo", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, de una superficie de veintitrés hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (23 Hect. 4.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Bernardino Camaño y Francisco Pérez;

Sur, Bernardino Camaño y faldas del Cerro de La Plata;

Este, Felicia González y faldas del Cerro de La Plata; y Oeste, Quebrada San Juan.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de agosto de 1956.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES

Ciro M. Rosas, Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Joaquín Luque Q., apoderado legal de Lucas Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor pobre, jefe de familia, vecino de Penonomé con cédula número 2-AV-98-15, Eliseo Márquez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, jefe de familia, vecino de Penonomé, con cédula número 2-15-482, Teófila Márquez, mujer, mayor de edad, panameña, agricultora pobre, del mismo vecindario, portadora de la cédula de identidad personal número 2-12-220, José de la Rosa Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de Penonomé, y con cédula número 2-25-399, y Otilia Márquez, menor de edad, hija de Lucas Márquez, solicita a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, situado en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, dentro de los linderos siguientes: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres y por el Este, terrenos de Laurencio Martínez y con una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (37 Hect. 5.750 m2.).

Débito en la marca siguiente:

Para Lucas Márquez	10	Hects.
Para Eliseo Márquez	10	"
Para Teófila Márquez	10	"
Para José de la Rosa Márquez	5	"
Para Otilia Márquez	2	" 5.750 m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, así como copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 22

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Serrano, residente en esta Ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada, sin hierro, como de cuatro años, parida, acompañada de una perrilla colorada con blanco, como de un año de nacida.

Dichos animales, se encontraban vagando por las calles de esta Ciudad, desde hace más de dos (2) meses, sin que hasta la fecha se le haya conocido dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Art. 1691, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días hábiles, también en lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado, concurran a hacer valer sus derechos y se los advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las nueve y quince de la mañana de hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Santiago, 22 de noviembre de 1961.

El Alcalde Municipal,

JOSE G. TRISTAN B.

El Secretario del Despacho,

Esteban Sánchez C.

(Segunda publicación)